

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 307/2015

de 11 de diciembre de 2015

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE [2017/1818]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los ordenadores y servidores informáticos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) n.º 665/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para aspiradoras ⁽³⁾.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II y el anexo IV del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo IV del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) Después del punto 4m [Reglamento Delegado (UE) n.º 626/2011 de la Comisión], se inserta el siguiente punto:

«4n. **32013 R 0665**: Reglamento Delegado (UE) n.º 665/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras (DO L 192 de 13.7.2013, p. 1).».

2) En el punto 6d [Reglamento (UE) n.º 327/2011 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32013 R 0666**: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013 (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24).».

3) Después del punto 6h [Reglamento (UE) n.º 548/2014 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

«6i. **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los ordenadores y servidores informáticos (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).

6j. **32013 R 0666**: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para aspiradoras (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24).».

⁽¹⁾ DO L 175 de 27.6.2013, p. 13.

⁽²⁾ DO L 192 de 13.7.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO L 192 de 13.7.2013, p. 24.

4) En el punto 8 [Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013 (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).».

5) En el punto 12 [Reglamento (UE) n.º 278/2009 de la Comisión], se añade el siguiente texto:

«, modificado por:

— **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013 (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).».

Artículo 2

El anexo IV del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) Después del punto 11m [Reglamento Delegado (UE) n.º 626/2011 de la Comisión], se inserta el siguiente punto:

«11n. **32013 R 0665**: Reglamento Delegado (UE) n.º 665/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras (DO L 192 de 13.7.2013, p. 1) ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Enumerado aquí exclusivamente a título informativo: para su aplicación véase el anexo II sobre Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación.».

2) En el punto 26e [Reglamento (UE) n.º 327/2011 de la Comisión], se añade lo siguiente:

«, modificado por:

— **32013 R 0666**: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013 (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24).».

3) Después del punto 26i [Reglamento (UE) n.º 548/2014 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

«26j. **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los ordenadores y servidores informáticos (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).

26k. **32013 R 0666**: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para aspiradoras (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24).».

4) En el punto 31 [Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013 (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).».

5) En el punto 35 [Reglamento (UE) n.º 278/2009 de la Comisión], se añade lo siguiente:

«, modificado por:

— **32013 R 0617**: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013 (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13).».

Artículo 3

Los textos del Reglamento (UE) n.º 617/2013, Reglamento Delegado (UE) n.º 665/2013 y Reglamento (UE) n.º 666/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de diciembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Oda SLETNES

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.